

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****CUADRILLA DE LA LLANADA ALAVESA****Resolución mediante la cual se aprueban las bases de la convocatoria de oferta de empleo público correspondientes a la OPE2020 y OPE2021. Bases generales y específicas**

Visto que por resoluciones de presidencia de 19 de noviembre de 2020 y de 10 de noviembre de 2021, se aprueban las ofertas de empleo público para los años 2020 y 2021 de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en la que se contienen las plazas que habrán de ser provistas mediante los correspondientes procesos selectivos.

Razones de economía, eficacia y eficiencia en la gestión de los procesos selectivos aconsejan la ejecución de forma conjunta de las ofertas de empleo público de los años 2020 y 2021 relativas a las plazas de trabajador/a social y arquitecto/a.

Para la materialización de cada proceso selectivo es necesaria la publicación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de plazas de cada escala y subescala en las que se especifiquen las características particulares de cada una de ellas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 y en el capítulo I del título VI de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, sobre selección de personal y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**HE RESUELTO**

Primero. Convocar las pruebas selectivas que son objeto de las presentes bases.

Segundo. Aprobar las bases generales que han de regir el proceso selectivo para el ingreso como funcionario/a de carrera al servicio de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa previsto en las resoluciones de presidencia de 19 de noviembre de 2020 y 10 de noviembre de 2021 por las que se aprueba la oferta de empleo público para los años 2020 y 2021, y que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero. Aprobar las bases específicas que figuran como anexo I, y que han de regir el proceso selectivo para el ingreso como funcionario/a de carrera de la escala de administración especial, subescala técnica, grupo A (A1), arquitecto/a, de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

Cuarto. Aprobar el temario que figura como anexo II.

Quinto. Aprobar las bases específicas que figuran como anexo III, y que han de regir el proceso selectivo para el ingreso como funcionario/a de carrera de la escala de administración especial, subescala técnica-media, grupo A2 (B), asistente social zona centro de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

Sexto. Aprobar el temario que figura como anexo IV.

Séptimo. Publicar la presente resolución y el texto íntegro de las bases de la convocatoria en el BOTHA y en la sede electrónica de la cuadrilla, según el artículo 79.4 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

Octavo. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Noveno. Dar cuenta de la presente resolución a la primera junta de cuadrilla que se celebre.

Contra esta resolución podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Agurain, a 1 de junio de 2023

*El Presidente*

*RUBÉN RUIZ DE EGUINO LÓPEZ DE GUEREÑU*

## **ANEXO. BASES GENERALES**

### **BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA EL INGRESO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA AL SERVICIO DE LA CUADRILLA DE LA LLANADA ALAVESA PREVISTOS EN LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR LAS QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021**

#### **1. OBJETO.**

1.1. Es objeto de las presentes bases establecer las normas generales para la provisión de las plazas pertenecientes a las escalas, subescalas y clases de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa que se indicarán en sus correspondientes bases específicas.

1.2. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas vacantes de funcionarios/as de carrera de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, por el sistema de acceso libre.

Se contempla sólo un sistema de participación o acceso, con el siguiente contenido: Sistema de acceso libre: turno general.

1.3. Los puestos que tuvieran establecido un determinado requisito para su provisión no podrán ser provistos, en ningún caso, por personas aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento.

#### **2. CONDICIONES GENERALES.**

2.1. El nombramiento conferirá a las personas seleccionadas la condición de funcionario/a de carrera de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa con todos los derechos y deberes que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

2.2. El destino en el que se prestará el servicio vendrá determinado por las vacantes que existan en el momento de la finalización del proceso selectivo, correspondientes a la plaza convocada.

#### **3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Para la admisión, y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por las bases específicas, las personas aspirantes deberán reunir con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes y mantener durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión del puesto de trabajo que, en su caso, se les adjudique, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión EUROPEA o ser nacional de algún estado al que, en virtud de la aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar los/as cónyuges de los/as nacionales de los estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos/as descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación ordinaria establecida legalmente.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o, en el caso del personal laboral, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el empleo o cargo público del que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sancionado disciplinariamente o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) No haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones similares a las que se desempeñaban, derivada de una sanción de despido disciplinario de personal laboral por la comisión de una falta muy grave.

f) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, del título oficial u homologado exigido en la correspondiente convocatoria específica. En el caso de las titulaciones extranjeras se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

g) Cualesquiera otros requisitos que se exijan en las bases específicas.

h) No estar incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad según la normativa vigente.

#### 4. PERSONAS DISCAPACITADAS.

4.1. Para asegurar la participación en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los procesos selectivos se establecerán para los/as aspirantes con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, siempre que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

4.2. El tribunal calificador correspondiente, a la vista de la documentación aportada por las personas discapacitadas, resolverá sobre la solicitud de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

#### 5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

##### 5.1. Plazo y forma de presentación de solicitudes:

a) Las personas que deseen tomar parte en los procesos selectivos para la provisión de las plazas que se detallan en las correspondientes bases específicas deberán presentar la solicitud en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b) Las solicitudes, que se dirigirán a la presidencia de la cuadrilla, se ajustarán al modelo oficial y normalizado y se deberán presentar a través de la sede electrónica de la cuadrilla <https://www.arabakolautada.eus/fichas/17/211/Sede-Electronica>. También se podrán presentar debidamente cumplimentadas en el registro general de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

Será de aplicación, asimismo, el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud incluirá el pago de la tasa por derecho de examen prevista en el apartado 5.4.

5.2. Para la admisión y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán cumplimentar la solicitud en todos sus apartados. Deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para su presentación, con la excepción prevista en la base 9.3.2 para las pruebas de euskera.

Para ello, en los apartados correspondientes de la solicitud, deberá quedar reflejado:

- a) Datos personales solicitados.
- b) Plaza a la que se concurre.
- c) Idioma oficial, euskera o castellano, en que se desea realizar los ejercicios de la fase de oposición.
- d) La opción de realizar el ejercicio de euskera destinado a la acreditación de perfiles lingüísticos.
- e) en caso de discapacidad: las adaptaciones y/o ajustes de tiempo y medios para la realización de las pruebas (especificar).

5.3. Toda la información facilitada por el personal aspirante en la solicitud será incluida en una actividad de tratamiento cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo. El uso y funcionamiento de esta actividad de tratamiento se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Las personas participantes en los procesos selectivos consienten expresamente, salvo manifestación en contra, a que sus datos de carácter personal sean tratados en la forma y al objeto señalado en estas bases y en las bases específicas de cada convocatoria.

5.4. Tasas por derecho de examen.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, las tasas que se indican a continuación: 15,00. euros

La tasa se abonará mediante ingreso en el número de cuenta ES80 2095 3234 1110 9523 1048 de la entidad bancaria Kutxabank, titular: Cuadrilla de la Llanada Alavesa, debiendo presentar el justificante de pago con la solicitud.

No procederá devolución de la tasa por derecho de examen por causas imputables a la persona solicitante.

Estarán exentos del pago de la tasa quienes en la fecha de presentación de la solicitud:

- a) No estén dadas de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social o, en su caso, mutua profesional como ejerciente.

Para la aplicación de esta exención, el sujeto pasivo deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

- b) Las personas que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33 por ciento y que se presenten a convocatorias en las que no exista reserva de plazas al turno de minusválías.

Para la aplicación de esta exención, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por el órgano competente.

Tendrán derecho a una reducción del 50 por ciento de la cuota de la tasa quienes en la fecha de presentación de la solicitud tengan reconocida la condición de miembro de familia numerosa.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar el título de familia numerosa o fotocopia del carnet vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

Las personas que tengan derecho a exención o reducción deberán presentar antes de la finalización del plazo de solicitudes, la documentación indicada en cada caso.

#### 6. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES. RECLAMACIONES.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la presidencia, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución en virtud de la cual se aprobará una relación provisional de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, del motivo de exclusión. Estas relaciones incorporarán los datos relativos al idioma oficial de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el que se deseen realizar los ejercicios y a la opción respecto a la prueba destinada a la acreditación de perfiles lingüísticos. Esta resolución será publicada en el BOTHA y en la página web de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

Las personas excluidas o quienes observen algún error en el conjunto de los datos publicados, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de las mencionadas relaciones provisionales en el BOTHA, podrán formular reclamaciones y, en su caso, solicitar que se subsanen los defectos en que se pudiera haber incurrido.

6.2. Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Presidencia dictará Resolución por la que se aprobarán las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, con detalle de los mismos datos recogidos en las relaciones provisionales, que se publicarán en el BOTHA.

6.3. Dicha resolución, asimismo, se hará pública en la página web de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

6.4. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto los recursos interpuestos por las personas aspirantes que figuren como excluidas del proceso en virtud de la resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, las personas afectadas podrán realizar dichas pruebas, si bien éstas no tendrán validez en el caso de ser desestimados los mencionados recursos.

6.5. En cualquier caso, el reconocimiento a las personas interesadas del cumplimiento de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo queda condicionado a la acreditación de los mismos mediante la aportación de la documentación que, de acuerdo con la base 11, deba presentarse, de modo que la falta de acreditación documental de los requisitos supone para el/la interesado/a la pérdida de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

#### 7. TRIBUNALES CALIFICADORES.

##### 7.1. Nombramiento:

Por resolución de la presidencia se nombrará a las personas integrantes de los tribunales que hayan de calificar las pruebas selectivas. Los nombramientos se publicarán en el BOTHA y en la página web de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa conjuntamente con la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

##### 7.2. Composición:

La composición de los tribunales que han de juzgar la selección de las personas aspirantes para la provisión de las plazas convocadas será equilibrada, debiendo estar representado cada sexo al menos al 40 por 100 salvo que se justifique debidamente su no pertinencia.

Los tribunales estarán compuestos por una presidencia y un número impar de vocalías igual o superior a tres, y secretario/a y sus correspondientes suplentes.

La pertenencia a los tribunales lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los tribunales respetará el principio de especialidad, conforme al cual al menos la mitad de las personas integrantes de cada tribunal deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de las mismas una titulación de igual o superior nivel académico.

El tribunal podrá disponer, si lo considera conveniente, la incorporación de personal asesor especialista que colabore con sus miembros. Dichos/as asesores/as, en su colaboración con el órgano calificador, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

#### 7.3. Abstención y recusación:

Las personas integrantes de los tribunales deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la presidencia de la cuadrilla, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, cuando concurra alguna de las causas referidas en el párrafo anterior, los/as interesados/as podrán, en cualquier momento, recusar a los/as miembros de los tribunales, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.

#### 7.4. Vinculación a las bases de los/as miembros de los tribunales:

Los tribunales quedan vinculados a las presentes bases generales y a las bases específicas que rijan el proceso selectivo cuyas pruebas han de calificar.

#### 7.5. Reglas de actuación:

Los tribunales ajustarán su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su secretario/a, por orden de su presidente/a, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia del/la presidente/a y secretario/a, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los/as presentes. Todos/as los/as miembros de los tribunales tendrán voz y voto. Los empates se resolverán por el voto de calidad del/la presidente/a.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal del/la presidente/a y de su suplente, serán sustituidos/as por el/la vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden entre los/as miembros de los tribunales.

La sustitución del/la secretario/a y de su suplente, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que les afecte, recaerá en cualquier otro/a de los/as miembros de cada Tribunal elegido/a por acuerdo mayoritario de éste.

#### 7.6. Facultades:

Los tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad.

Los tribunales, a la vista de la documentación aportada por las personas afectadas por alguna discapacidad que hubieran solicitado las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas en los términos previstos en la base 5.2.e) serán los encargados de resolver sobre dicha solicitud.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, el correspondiente tribunal podrá solicitar la acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria, habilitando para ello un plazo de 20 días naturales y si alguno de los aspirantes no los cumpliera o no los acreditara en dicho plazo, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la presidencia de la cuadrilla, comunicando los motivos por los que se propone su exclusión.

Los/as presidentes/as de los tribunales adoptarán las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios escritos de la fase de oposición, así como que sean corregidos procurando que no se conozca la identidad de los/as aspirantes.

Cuando la corrección de los ejercicios no se efectúe de forma mecanizada, los tribunales excluirán a aquellos/as candidatos/as en cuyos ejercicios escritos figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

#### 7.7. Sede:

A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, los tribunales calificadoros tendrán su domicilio en: plaza Senda de Langarika, 4 bajo, 01200 Agurain, Álava.

#### 8. CONVOCATORIAS, NOTIFICACIONES E INFORMACIÓN.

8.1. Las pruebas selectivas no comenzarán antes de un mes contado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2. La convocatoria para la realización del primero de los ejercicios que, según la base 9.2.1, vayan a constituir la fase de oposición se efectuará mediante su publicación en el BOTHA. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas del procedimiento de selección se publicarán en la dirección de Internet <https://www.arabakolautada.eus/>.

8.3. La información general de las convocatorias estará a disposición de los/as interesados/as en:

\* Internet: <https://www.arabakolautada.eus/>.

\* Cuadrilla de la Llanada Alavesa. Plaza Senda de Langarika, 4 bajo 01200 Agurain.

#### 9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

9.1. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de cada convocatoria, pudiendo éstas contemplar un período de prácticas y formación como una fase más del proceso selectivo.

##### 9.2. Ejercicios de la fase de oposición:

9.2.1. La fase de oposición estará constituida por los ejercicios que se indiquen en las bases específicas de cada convocatoria.

9.2.2. El lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio serán publicadas en el BOTHA.

9.2.3. Las personas aspirantes de cada turno serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. Las situaciones excepcionales deberán estar justificadas y serán evaluadas por el tribunal calificador correspondiente. A efectos de identificación, acudirán a las pruebas con DNI, pasaporte o permiso de conducción, o documento equivalente en el caso de las personas extranjeras.

9.2.4. Los tribunales calificadoros establecerán las adaptaciones de tiempo y medios que fueran precisas para la realización de los ejercicios por aquellos/as aspirantes discapacitados/as que las hubieran solicitado en la instancia, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba, ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible.

9.2.5. Desde la publicación de los resultados definitivos de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

9.2.6. El orden de actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados simultáneamente por todas ellas vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por el tribunal calificador.

Si no existieran personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes, según corresponda.

9.2.7. A partir del día siguiente al de la publicación de los resultados provisionales de cada ejercicio las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular, ante el correspondiente tribunal calificador, las reclamaciones que consideren oportunas relativas a dicho ejercicio. Expirado el plazo de reclamaciones, y resueltas las que, en su caso, se hubieran presentado, dicho tribunal ordenará la publicación de los resultados definitivos de cada ejercicio.

9.2.8. Cada convocatoria tendrá dos temarios: uno común, correspondiente al grupo de titulación de la plaza, y otro de carácter específico, correspondiente a la propia plaza.

### 9.3. Euskera:

9.3.1. El perfil lingüístico correspondiente a cada plaza se establecerá en función del perfil lingüístico predominante entre los asignados a los puestos de trabajo que sean susceptibles de desempeño por la escala, subescala y, en su caso, clase al que la plaza pertenezca.

Para el acceso a cualquier plaza, con independencia de que el perfil lingüístico correspondiente a la misma sea o no preceptivo, el conocimiento del euskera podrá ser considerado como mérito a valorar en la fase de concurso contemplada en la base 9.4, y que, en función del nivel del perfil lingüístico acreditado, representará un mayor o menor porcentaje del resto de la puntuación máxima alcanzable en todo el proceso selectivo. Las bases correspondientes a cada convocatoria especificarán dicho porcentaje.

#### 9.3.2. Ejercicio de euskera:

Se realizarán las pruebas destinadas a la acreditación de perfiles lingüísticos, que tendrán carácter obligatorio para quienes concurren a alguna de las plazas cuyo perfil lingüístico sea preceptivo y carácter voluntario cuando el perfil lingüístico no sea preceptivo.

No obstante, con anterioridad a la realización de las pruebas acreditativas de perfil, el tribunal calificador correspondiente abrirá un plazo a fin de que los/as aspirantes que tengan previamente acreditado el perfil lingüístico correspondiente a la plaza a la que optan, aporten el documento justificativo de tal acreditación, quedando en tal caso exentos/as de realizar el examen de euskera.

Los perfiles lingüísticos se podrán acreditar mediante la siguiente documentación, (Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, BOPV número 219, de 15 de noviembre de 2010):

#### a) Para el perfil lingüístico 4:

\* Certificado del Instituto Vasco de Administración Pública de haber acreditado el perfil lingüístico 4.

\* Certificado de Osakidetza, Servicio Vasco de Salud, de haber acreditado el perfil lingüístico 4.

\* Certificado Nivel 4, HABE.

#### b) Para el perfil lingüístico 3:

\* Certificado del Instituto Vasco de Administración Pública de haber acreditado el perfil lingüístico 3 o superior.

\* Certificado de Osakidetza, Servicio Vasco de Salud de haber acreditado el perfil lingüístico 3 o superior.

- \* Certificado Nivel 3, HABE o superior.
  - \* Certificado de Aptitud del Conocimiento del Euskera-EGA.
  - \* PL2 Ertzaintza.
  - \* PL2 Docentes.
  - \* Certificado de aptitud o 5º curso (plan de estudios antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
  - \* Nivel de aptitud C1 de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
  - \* Certificado D de Euskaltzaindia.
- c) Para el perfil lingüístico 2:
- \* Certificado del Instituto Vasco de Administración Pública de haber acreditado el perfil lingüístico 2 o superior.
  - \* Certificado de Osakidetza, Servicio Vasco de Salud de haber acreditado el perfil lingüístico 2 o superior.
  - \* Certificado Nivel 2, HABE o superior.
  - \* PL1 Ertzaintza.
  - \* PL1 Docentes.
  - \* Perfil Hezkuntzako Langileen Euskara Agiria (HLEA) del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.
  - \* 4º curso de euskera (plan de estudios antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
  - \* Nivel avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- d) Para el perfil lingüístico 1:
- \* Certificado del Instituto Vasco de Administración Pública de haber acreditado el perfil lingüístico 1 o superior.
  - \* Certificado de Osakidetza, Servicio Vasco de Salud de haber acreditado el perfil lingüístico 1 o superior.
  - \* Certificado Nivel 1, HABE o superior.
  - \* Tercer curso de euskera (plan de estudios antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
  - \* Nivel intermedio de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Asimismo, será de aplicación el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

El tribunal calificador decidirá el momento en el que se realizará el ejercicio de euskera, que habrá de ser dentro del desarrollo de la fase de oposición.

A partir del día siguiente al de la publicación de los resultados provisionales los/as interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular las reclamaciones que consideren oportunas relativas a la prueba de euskera.

Expirado el plazo de reclamaciones y resueltas las que, en su caso, se hubieran presentado, el tribunal ordenará la publicación de los resultados definitivos de la prueba de euskera.

#### 9.4. Fase de concurso:

9.4.1. Esta fase consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes y se efectuará asignando a cada una de las mismas los puntos que les correspondan, con arreglo a los baremos especificados en la correspondiente convocatoria.

Tras la publicación de los resultados provisionales del último de los ejercicios realizados durante el desarrollo de la fase de oposición, se establecerá un plazo de diez días hábiles para la alegación y acreditación, en su caso, de los méritos computables de la fase de concurso a los que se haga referencia en las bases específicas, con excepción del conocimiento del euskera, que se acreditará o bien a través de la realización del ejercicio previsto en la base 9.3.2 o bien mediante la aportación del correspondiente documento acreditativo en el plazo al que se hace referencia en el párrafo segundo de dicha base 9.3.2.

La documentación referida en el párrafo anterior se entregará en la sede de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, plaza Senda de Langarika, 4 bajo de Agurain.

En ningún caso podrán valorarse los méritos que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados en el plazo establecido para ello.

Quienes formulen alguna reclamación a la calificación del último ejercicio realizado en la fase de oposición deberán presentar, en su caso, junto a la misma, la alegación y acreditación de los méritos, de acuerdo con lo expresado en las bases específicas.

Los documentos que se aporten para acreditar los méritos deberán ser originales o copias compulsadas, las cuales, para ser válidas, deberán contener la siguiente información: fecha, nombre y apellidos, DNI y firma legible, del/a responsable de la compulsación.

Aquellos méritos que se valoren en función del tiempo transcurrido por períodos de años, semestres o meses, se computarán realizando la suma en días de los períodos alegados, y, una vez realizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores al período de referencia. A estos efectos se entenderá por año la suma de 365 días naturales, por semestre la suma de 180 días naturales y por mes la suma de 30 días naturales.

Para la valoración de los servicios prestados con nombramiento o con contrato a tiempo parcial se tendrá en cuenta la duración de la jornada contratada en relación a la jornada completa. En este caso, la puntuación aplicable establecida en el baremo general será objeto de la correspondiente reducción proporcional.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni las puntuaciones obtenidas en la misma podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

9.4.2. Con independencia de lo establecido en la base 9.3.2 respecto a los momentos de adquisición de los conocimientos de euskera, en relación al resto de los méritos, éstos sólo se computarán con referencia al último día del plazo para la presentación de solicitudes.

Los servicios prestados en la Cuadrilla de la Llanada Alavesa deberán ser alegados, aunque no deberán ser acreditados por las personas interesadas. Los mismos serán computados de oficio por dicha administración.

El tiempo de servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas será certificado por la entidad correspondiente.

#### 9.5. Calificación de las pruebas selectivas:

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán conforme a lo que se disponga en las bases específicas de cada convocatoria.

La valoración de los méritos de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos, con arreglo a los baremos contenidos en las bases específicas de la convocatoria.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

En caso de empate, se dará prioridad a las mujeres en aquellas escalas, subescalas y clases en las que la representación de las mujeres sea inferior al 40 por 100, salvo que concurran en las otras personas candidatas motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso al empleo.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el orden de preferencia que rompa el empate se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- 1) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase oposición.
- 2) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el último ejercicio de la fase de oposición.
- 3) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 4) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.
- 5) A favor de quien hubiera acreditado mayor tiempo de servicios prestados en Administraciones Públicas que, conforme a las bases específicas de cada convocatoria, constituyan méritos a valorar en la fase de concurso.

#### 10. SELECCIÓN DEL PERSONAL.

10.1. Una vez realizada la calificación final del proceso selectivo, el tribunal correspondiente confeccionará, de acuerdo con las calificaciones correspondientes, la relación de aprobados/as.

10.2. Una vez establecidas las relaciones indicadas, los tribunales las harán públicas, en la página web de la cuadrilla: <https://www.arabakolautada.eus/>.

A partir del día siguiente al de la publicación de las referidas relaciones provisionales de personas aspirantes aprobadas, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular ante el tribunal calificador, las reclamaciones que consideren oportunas relativas a la fase de concurso.

10.3. Expirado el plazo de reclamaciones, y resueltas las que, en su caso, se hubieran presentado, cada tribunal ordenará la publicación de una única relación definitiva de personas aprobadas en la página web de la cuadrilla y en el BOTHA.

#### 11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

11.1. Junto con la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas, se establecerá un plazo de veinte días hábiles para la aportación, por parte de las personas que hubieran obtenido plaza, de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que no hubiesen sido previamente solicitados por el tribunal correspondiente conforme a lo dispuesto en la base 7.6, que seguidamente se expresan:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Los/as aspirantes extranjeros/as recibirán una notificación en la que se especificará la documentación concreta que, en razón de su situación, deban obligatoriamente aportar.
- c) Fotocopia compulsada de los títulos exigidos para el acceso a cada escala, subescala y que son señalados en las bases específicas de cada convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso/a en alguna de las causas legales de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- e) Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Asimismo, las personas seleccionadas deberán acreditar que no padecen enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones de conformidad con estas bases y con las específicas de cada convocatoria. Para ello aportarán certificado médico, en el que se hará constar no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de las funciones, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos. Quienes tengan la condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificado oficial del órgano competente que acredite tal condición y su capacidad para el desempeño de las funciones propias del puesto.

La resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas seleccionadas y se fija el plazo de veinte días hábiles para la aportación de la documentación pertinente se publicará en el BOTHA y en la página web de la cuadrilla.

11.2. Los documentos acreditativos conforme a los puntos anteriores de esta base deberán ser originales o copias compulsadas.

11.3. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, el/la aspirante podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

11.4. Lugar de presentación:

Los anteriores documentos se presentarán en la sede de la cuadrilla sita en la plaza Senda de Langarika, 4 bajo de Agurain (CP 01200).

11.5. Falta de presentación de documentos:

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, las personas que hubieran obtenido plaza no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3, o no llegaran a reunir la capacidad funcional exigible para el desempeño de las funciones, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

En tales casos se seguirá el orden de la relación definitiva de personas aprobadas requiriéndose a la siguiente en la lista para la aportación de la documentación indicada en el punto 11.1.

De producirse alguna exclusión más por los mismos motivos se repetirá el proceso del modo señalado en el párrafo anterior, y así sucesivamente, hasta lograr que ninguna de las personas seleccionadas quede excluida por las razones expuestas.

## 12. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN.

En aquellas convocatorias específicas que así lo establezcan se realizará un período de prácticas y formación, que tendrá una duración máxima de seis meses.

En tal caso, la presidencia de la cuadrilla nombrará funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes propuestos/as por el tribunal con arreglo a lo establecido en la base 11.

Los/as aspirantes que hubieran resultado seleccionados/as para más de una plaza que tuviera establecido el período de prácticas y formación como una fase más del proceso selectivo, deberán optar por una de ellas antes del inicio de dicho período. Si se diera esta circunstancia, se procederá con arreglo a lo expuesto en el último párrafo de la base 11.

Si en la fecha prevista para el nombramiento como funcionario/a en prácticas, la persona seleccionada estuviera en situación de incapacidad temporal o disfrutando del permiso por maternidad o paternidad, dicho nombramiento será pospuesto al momento en que se obtuviera el alta médica o la finalización de la correspondiente licencia.

Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional.

El período de prácticas y formación será objeto de evaluación y calificación valorándose las siguientes variables:

- Cumplimiento de tareas y obligaciones.
- Calidad en el trabajo.
- Conductas de aprendizaje.
- Iniciativa.
- Responsabilidad y adaptación.
- Conductas de colaboración.
- Relaciones con la ciudadanía y colaboradores/as.

A fin de valorar el período de prácticas y formación, se constituirá una comisión evaluadora, que estará compuesta por un/a presidente/a y dos vocales, que tendrán la condición de funcionarios/as de carrera.

La comisión evaluadora estará constituida de la siguiente forma:

– Presidente/a: la persona que realice las funciones de gerencia, o funcionario/a de carrera en quien delegue.

– Dos vocales, que tendrán la condición de funcionarios/as de carrera al servicio de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa. Ambos vocales podrán delegar sus funciones en otros/as funcionarios/as de carrera de dicha administración.

Uno/a de los/as vocales/as actuará como Secretario/a.

En la composición de la comisión evaluadora se garantizará una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada.

La comisión evaluadora se regirá por las mismas reglas de funcionamiento establecidas para los tribunales calificadoros, y valorará el período de prácticas y formación con la calificación de “apto” o “no apto”.

Durante el transcurso del período de prácticas, con carácter previo a su finalización, la comisión evaluadora realizará una evaluación provisional relativa al desarrollo de dicho período, cuyo resultado será comunicado a la persona interesada, en caso de ser negativo. A la terminación del período de prácticas, se realizará la evaluación final.

Con carácter general la duración del período de prueba será como máximo de seis meses, sin perjuicio de que en todo caso será necesario cumplir un mínimo de 398 horas de presencia efectiva en el desempeño del puesto de trabajo; a estos efectos los cursos de formación realizados dentro del horario laboral, entre los que se incluyen las clases de euskera, serán considerados como de trabajo efectivo.

La comisión evaluadora remitirá a la presidencia la relación definitiva por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo, para que se elabore el correspondiente nombramiento como funcionario/a de carrera de aquellos/as aspirantes que habiendo superado el período de prácticas y formación cumplan con los requisitos del puesto.

En caso de no superar el período de prácticas y formación, mediante resolución de presidencia, el/la aspirante perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera.

### 13. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTOS.

El tribunal calificador confeccionará la relación definitiva de personas seleccionadas que hubieran dado cumplimiento a lo establecido en el apartado anterior con los destinos obtenidos por cada una de ellas, y la elevará a la presidencia como propuesta de nombramientos de funcionarios/as de carrera de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa. Esta relación definitiva se publicará en la página web de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

#### 14. NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

14.1. Recibida la propuesta de nombramiento que el tribunal calificador efectúe a través de la relación definitiva de personas seleccionadas que hayan acreditado en la forma hasta aquí expuesta el cumplimiento de los requisitos exigidos, la presidencia nombrará, mediante resolución, a los/as integrantes de la citada relación funcionarios/as de carrera de las escalas, subescalas y clases correspondientes de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

Los nombramientos se publicarán en el BOTA.

Las personas nombradas deberán tomar posesión como funcionarias de carrera en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de nombramiento en el BOTA. Dicho plazo podrá ser prorrogado por otro de quince días naturales, a petición de la persona nombrada y siempre que concurra causa justificada para ello.

14.2. Quienes, dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión perderán los derechos que, para la adquisición de la condición de funcionarios/as de carrera de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, se derivan de la convocatoria. En tales supuestos, el tribunal elevará a la presidencia una propuesta de nombramientos complementaria a favor de aquellos/as aspirantes que corresponda según el orden de puntuación de la relación definitiva de personas aprobadas. Para ello, procederá a declarar seleccionados/as a un número de aspirantes igual al de plazas que hubieran quedado vacantes por la circunstancia expresada. La relación de estas personas cuyo nombramiento se propone recogerá los puestos correspondientes a cada una de ellas y se publicará en los tablones de anuncios de las dependencias relacionadas en la base 5.1 y en la página web de la cuadrilla.

Finalmente, se procederá conforme a lo dispuesto en las bases 11 y siguientes.

#### 15. IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquellas y de la actuación de los tribunales podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 16. BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL.

Una vez resueltas las convocatorias, los/as aspirantes que hubieran superado los ejercicios de la oposición y excedan del número de plazas convocadas, conformarán las correspondientes bolsas de trabajo, que serán utilizadas para la cobertura de necesidades temporales de personal.

#### NORMAS FINALES

En lo no previsto en estas bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en:

- Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleo Público.
- Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del Euskera en las Administraciones Públicas Vascas.
- Decreto 297/2010, de 9 de noviembre de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.
- Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Orden Pre/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

## **ANEXO I. BASES ESPECIFICAS**

### **ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A (A1), ARQUITECTO/A**

#### **1. PLAZAS CONVOCADAS.**

Se convoca 1 plaza de la escala de administración especial, subescala técnica, arquitecto/a, grupo A subgrupo A1 (A), por el sistema de concurso oposición según la siguiente distribución: 1 plaza por el turno general del sistema de acceso libre con perfil lingüístico 3, de carácter preceptivo.

#### **2. REQUISITOS.**

Además de los establecidos en las bases generales, se deberá estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición, del título de grado en arquitectura o equivalente (licenciatura en arquitectura, grado universitario habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de arquitecto o grado universitario más master habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de arquitecto).

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Asimismo, para la provisión la plaza convocada, será requisito además estar en posesión del permiso de conducir B.

### 3. PROCESO SELECTIVO.

#### 3.1. Fase de oposición.

Esta fase consistirá en la realización de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios.

##### 3.1.1. Primer ejercicio (máximo 10 puntos).

La puntuación máxima alcanzable en este ejercicio son diez (10) puntos y consistirá en la contestación, por escrito, en el plazo máximo que establezca el tribunal, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos de la parte común y de la parte específica del temario correspondiente a estas bases.

La puntuación directa será el resultado de la siguiente fórmula: puntuación es igual al número de aciertos menos la tercera parte del número de errores ( $P = A - E/3$ ). A estos efectos, las preguntas no contestadas no tendrán la consideración de error.

El tribunal establecerá, de forma previa a conocer la identidad de los/as aspirantes, el nivel de conocimientos necesario para la obtención del mínimo de cinco (5) puntos de puntuación final.

Quedarán eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación final de cinco (5) puntos como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas.

Una vez establecido por el tribunal el nivel de conocimientos necesario para la obtención del mínimo de cinco (5) puntos de puntuación final, se convertirán las puntuaciones directas en puntuaciones finales, atendiendo a una distribución proporcional, de tal forma que la puntuación final de diez (10) puntos se corresponda con la puntuación directa máxima alcanzable. Todas estas operaciones se realizarán sin conocer la identidad de los/as aspirantes.

##### 3.1.2. Segundo ejercicio (máximo 16 puntos).

Consistirá en la realización, en el plazo máximo que determine el tribunal, de uno o más supuestos de carácter práctico o teórico-práctico que plantee el tribunal, relacionados con la parte específica del temario adjunto.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los/as aspirantes únicamente podrán hacer uso de códigos y similares u otros materiales técnicos que determine el tribunal en atención a la naturaleza y contenido del ejercicio.

El segundo ejercicio se calificará de cero (0) a dieciséis (16) puntos, quedando eliminados/as quienes no alcancen la calificación de ocho (8) puntos.

Para la calificación de este ejercicio se tendrá en cuenta la exactitud de las respuestas, la capacidad de síntesis y análisis, la riqueza de las ideas desarrolladas, así como la claridad y corrección de la exposición de las mismas.

#### 3.2. Prueba de euskera.

La prueba de euskera consistirá en la evaluación del conocimiento de este idioma mediante la realización de la prueba de acreditación del perfil lingüístico 3.

Aquellas personas que tengan acreditado el perfil lingüístico o estuvieran en posesión de alguno de los títulos o certificados equivalentes, deberán presentar con anterioridad a la fecha de celebración de los ejercicios de euskera, los documentos acreditativos de tales títulos o certificados, en la siguiente dirección:

Secretaría de la cuadrilla. Plaza Senda de Langarika, 4 bajo 01200 Agurain.

#### 3.3. Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes y se efectuará asignando a cada uno/a de ellos/as los puntos que le corresponden con arreglo al baremo de méritos.

### 3.3.1. Experiencia (máximo 6 puntos).

Se valorará la experiencia profesional en las entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública hasta un máximo de seis (6) puntos, a razón de 0,1 puntos por mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos o funciones en el subgrupo A1 (A) para cuyo desempeño fuese requisito estar en posesión del título de arquitecto/a o equivalente, bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas.

A estos efectos, se entiende por Administraciones Públicas las incluidas en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, que dan lugar al reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, no incluyéndose ni sociedades mercantiles de carácter público ni fundaciones.

Para la valoración de los servicios prestados con nombramiento o con contrato a tiempo parcial se tendrá en cuenta la duración de la jornada contratada en relación a la jornada completa. En este caso, la puntuación aplicable establecida en el baremo general será objeto de la correspondiente reducción proporcional.

### 3.3.2. Conocimientos de informática (máximo 0,50 puntos).

Hasta un máximo de 0,50 puntos por la acreditación mediante el sistema de certificación de ITTxartela de niveles de conocimiento de informática, conforme al siguiente baremo:

PROGRAMA	PUNTOS
Windows 7	0,10
Microsoft Word 2010 avanzado	0,10
Microsoft Word 2000 avanzado	0,10
Microsoft Word XP avanzado	0,10
Microsoft Word 2003 avanzado	0,10
Microsoft Word 2007 avanzado	0,10
Microsoft Power Point XP	0,10
Microsoft Power Point 2003	0,10
Microsoft Power Point 2007	0,10
Microsoft Power Point 2010	0,10
Microsoft Excel XP avanzado	0,10
Microsoft Excel 2000 avanzado	0,10
Microsoft Excel 2003 avanzado	0,10
Microsoft Excel 2007 avanzado	0,10
Microsoft Excel 2010 avanzado	0,10
Microsoft Access XP avanzado	0,10
Microsoft Access 2000 avanzado	0,10
Microsoft Access 2003 avanzado	0,10
Microsoft Access 2010	0,10
Microsoft Outlook 2003 (castellano)	0,10
Microsoft Outlook 2003 (euskera)	0,10
Microsoft Outlook XP	0,10
Microsoft Outlook 2010	0,10
Internet avanzado	0,10
Office XP	0,10

Las certificaciones de una aplicación de versión posterior anularán las de versiones anteriores.

### 3.3.3. Formación (máximo 1,5 puntos).

Por cada curso de formación directamente relacionado con la plaza convocada impartidos por centros oficiales y Administraciones Públicas (cursos específicos en materia de urbanismo: planeamiento, disciplina, gestión etc.):

- De 51 a 100 horas: 0,25.
- De 101 a 300 horas: 0,45.
- De 301 a 450 horas: 0,75.
- De 450 a 600 horas: 1,00.
- Mayor de 601 horas: 1,50.

### 4. Período de prácticas y formación.

Se realizará un período de prácticas y formación con una duración de 6 meses, de conformidad con lo establecido en las bases generales.

### 5. Bolsa de trabajo temporal.

Una vez resueltas las convocatorias, los/as aspirantes que hubieran superado los ejercicios de la oposición y excedan del número de plazas convocadas, conformarán las correspondientes bolsas de trabajo, que serán utilizadas para la cobertura de necesidades temporales de personal.

## **ANEXO II. TEMARIO**

### **1. MATERIAS COMUNES**

Tema 1. La Constitución Española (I). Derechos y deberes fundamentales (artículos 10 a 55).

Tema 2. La Constitución Española (II). Organización Territorial del Estado (artículos 137 a 158).

Tema 3. La Unión Europea. Instituciones y Organismos principales, su composición y competencias: El Consejo, La Comisión, El Parlamento, El Tribunal de Justicia, el Tribunal de Cuentas Europeo, Comité de las Regiones, Banco Europeo de Inversiones.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía del País Vasco (I). Título preliminar (artículos 1 a 9). Título I: Competencias del País Vasco (artículos 10 a 12). Título II: De los poderes del País Vasco (artículos 24 a 39).

Tema 5. El Estatuto de Autonomía del País Vasco (II). Título III: Hacienda y Patrimonio (artículos 40 a 45).

Tema 6. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Título I, Disposiciones Generales. Título II. I Cap. Municipio. Término municipal.

Tema 7. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Título II. Cap II. Organización municipal. Alcalde, Pleno, Concejales, Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas, Competencias delegadas, Estructura Organizativa, Grupos Municipales y Partidos Políticos.

Tema 8. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Título VI. Bienes, actividades y servicios y contratación. Título VII. Personal de las Entidades Locales.

Tema 9. Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi. Título III. Competencias municipales

Tema 10. Empleo Público (I). Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal (artículos 8 a 13). Derechos de los empleados públicos (artículos 14 a 20). Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta (artículos 52 a 54).

Tema 11. Empleo Público (II). Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la relación de servicio (artículos 55 a 68).

Tema 12. Empleo Público (III). Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Situaciones administrativas (artículos 85 a 92). Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Normalización lingüística (artículos 187 a 190).

Tema 13. El Procedimiento Administrativo (I). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación (artículos 13 a 28). Términos y plazos (artículos 29 a 33). Eficacia de los actos (artículos 37 a 42).

Tema 14. El Procedimiento Administrativo (II). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo (artículo 53). Ordenación del procedimiento (artículos 70 a 74). Resolución (artículos 87 a 92).

Tema 15. Contratos Del Sector Público (I). Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley (artículos 1 a 3). Tipos contractuales (artículos 12 a 18). Contratos administrativos y contratos privados (artículos 24 a 27).

Tema 16. Contratos del Sector Público (II). Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato (artículos 34 y 35). Régimen de invalidez (artículos 38 a 43).

Tema 17. Protección de Datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales (artículos 1 a 3). Principios de la protección (artículos 4 a 10). Derechos de las personas (artículos 11 a 18).

Tema 18. Transparencia. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ámbito subjetivo de aplicación (artículos 2 a 4). Derecho de acceso a la información pública (artículos 12 a 16). Ejercicio del derecho de acceso a la información pública (artículos 17 a 22).

Tema 19. Políticas de Igualdad. Principios generales y tutela. Políticas públicas: principios generales (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: artículos 3 a 22) Medidas en el ámbito de las Administraciones Públicas Vascas (Decreto legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista (artículos 16 a 25).

Tema 20. Norma Foral 63/89 de 20 de noviembre de Cuadrillas del Territorio Histórico de Álava.

## 2. MATERIAS ESPECÍFICAS

Edificación:

Tema 21. Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999, de 5 de noviembre de 1999: Ámbito de aplicación. Requisitos de la edificación. Proyecto. Recepción y documentación de la obra ejecutada.

Tema 22. Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999, de 5 de noviembre: Obligaciones del proyectista. Funciones del director de obra y del director de ejecución de la obra. Requisitos para la escrituración e inscripción.

Tema 23. Condiciones Mínimas de Accesibilidad. Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad y Normas Técnicas de Desarrollo.

Tema 24. El Decreto 68/2000 que regula las Normas Técnicas sobre condiciones de accesibilidad en entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación.

Tema 25. Decreto 80/2022 que regula las condiciones mínimas de habitabilidad y las normas de diseño de las viviendas y alojamientos dotacionales en la CAPV.

Tema 26. Código Técnico de la edificación. Disposiciones generales. Exigencias básicas.

Tema 27. Código Técnico de la edificación. Condiciones Técnicas y Administrativas. Condiciones generales del proyecto y de la ejecución de las obras y del edificio.

Tema 28. Código Técnico de la edificación (CTE) y sus documentos básicos: DB-HE, DB-HS, DB-HR, DB-SE, DB-SI, DB-SUA.

Tema 29. Infraestructuras comunes de telecomunicaciones en el interior de los edificios. Normas de diseño de espacios reservados y conducciones.

Tema 30. Control de Calidad de la Construcción. Decreto 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción.

Tema 31. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Tema 32. Las intervenciones de rehabilitación. La adecuación urbanística de las unidades edificatorias. El Decreto 317/2022, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación. Intervenciones urbanizadoras.

Tema 33. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (II) Partes en el Contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y Precio del Contrato.

Tema 34. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (III) Garantías exigibles en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas. Modificación de los Contratos.

Tema 35. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (IV): Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 36. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (V): Adjudicación de los contratos.

Tema 37. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (VI): Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 38. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (VII) Normas Generales. Normas especiales para contratos de obras.

**Seguimiento de proyectos y obras:**

Tema 39. Los Proyectos Técnicos de Edificación y de Urbanización. Estudios previos. Anteproyectos. Proyecto Básico. Proyecto de Ejecución: Memoria, Planos, Pliego de Condiciones, Presupuesto.

Tema 40. La Dirección de la Obra. Órdenes de obra, gráficas y escritas. Certificación de obra. Liquidación y Recepción de la Obra. Actas de Recepción de obra.

Tema 41. Decreto 117/2018, de inspección técnica de edificios en la CAPV.

**Ordenación del territorio y sostenibilidad:**

Tema 42. Decreto 128/2019, de 30 de julio, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV.

Tema 43. La zonificación del suelo no urbanizable de las Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco DOT. Condicionantes superpuestos.

Tema 44. Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 45. El Plan Territorial Agroforestal del País Vasco. Decreto 177/2014.

Tema 46. Plan Territorial Sectorial de vías ciclistas e itinerarios verdes de Alava. Norma Foral 9/2023, de 8 de marzo. Ámbito y normativa reguladora.

Tema 47 El Plan Territorial Parcial de Alava Central. Decreto 277/2004.

Tema 48. Infraestructura de datos espaciales. La gestión de la información territorial y la interoperabilidad entre agentes. La Directiva Inspire y Geoaraba.

Tema 49. Los sistemas de información geográfica. Definición. Los datos geográficos. Representación digital de los datos geográficos. Sistemas de información geográficos vectoriales. Sistemas de información geográfica Raster. Modelos digitales del terreno.

**Planeamiento y gestión urbanística:**

Tema 50. Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Suelo. Contenido del derecho de propiedad: facultades, deberes y cargas.

Tema 51. Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo de Euskadi. Clasificación y Calificación. Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes.

Tema 52. Ley 4/1990, de Ordenación del Territorio del País Vasco. Principios inspiradores. Instrumentos de Ordenación Territorial diseñados por la Ley.

Tema 53. Formación y tramitación de los instrumentos de Ordenación del territorio. Coordinación administrativa: La Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco.

Tema 54. El Planeamiento urbanístico. Jerarquía de Planes. Clases de Planes.

Tema 55. El Planeamiento urbanístico municipal. El Plan General. Objeto y contenido.

Tema 56. El Planeamiento de desarrollo. Tipología de Planes: Objeto y contenido de cada uno de ellos.

Tema 57. La formación de los planes de urbanismo de carácter municipal en la CAPV. Procedimiento para la aprobación de los planes. Intervención de las diferentes administraciones.

Tema 58. La rehabilitación, regeneración y renovación urbana. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 59. Ordenación estructural y ordenación pormenorizada. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación del suelo: cesiones y coste de la obra urbanizadora.

Tema 60. El registro Administrativo de Planeamiento Urbanístico. El registro administrativo de agrupaciones de interés urbanístico.

Tema 61. Régimen del suelo urbano en el Plan General. Suelo urbano consolidado y no consolidado.

Tema 62. Régimen del Suelo Urbanizable en el Plan General. Condiciones particulares de las distintas categorías.

Tema 63. La ejecución de los planes de ordenación: competencia y principios generales.

Tema 64. Los Programas de actuación urbanizadora. Contenido. Documentación. Tramitación.

Tema 65. La memoria de sostenibilidad-económica de los planes. Contenido, objeto y aplicabilidad.

Tema 66. Decreto 123/2012, de 3 de julio de estándares urbanísticos.

Tema 67. Protección, gestión y ordenación del Paisaje en la Ordenación del territorio de la CAPV. El Convenio europeo del Paisaje. El Decreto 90/2014 de Paisaje.

Tema 68. Patrimonio Cultural Vasco. Legislación: Ley 6/2019, de 9 de mayo de Patrimonio Cultural Vasco.

Disciplina urbanística:

Tema 69. La licencia de edificación. Concepto. Naturaleza, alcance y caracteres. Concurrencia con otras autorizaciones administrativas, en especial las autorizaciones para el ejercicio de actividades clasificadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Tema 70. El procedimiento de otorgamiento de la licencia. La consulta urbanística como acto preparativo y su relación con la licencia. El proyecto técnico y su visado colegial. El otorgamiento expreso de la licencia. El otorgamiento por silencio. Actos promovidos por las Administraciones Públicas.

Tema 71. La ruina. Concepto y clases. Protección de la legalidad urbanística. Las órdenes de ejecución. El deber de conservación.

Tema 72. Las infracciones urbanísticas. Clases y tipos de infracciones. Las sanciones administrativas. Servicio de Inspección urbanística de las Diputaciones Forales.

Tema 73. Licencias de Apertura o Actividad. Actividades sujetas a licencias. Actividades no sujetas a licencia de apertura. Otorgamiento de licencias de apertura.

Urbanismo: legislación sectorial:

Tema 74. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Tema 75. Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Tema 76. Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Tema 77. Ley 1/2006, de 23 de junio, de aguas.

Tema 78. Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

Tema 79. Ley 13/2016, de 28 de julio de Turismo. Disposiciones generales y clasificación de las empresas turísticas de alojamiento.

Tema 80. Decreto 199/2013, de 16 de abril, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural.

**Valoraciones:**

Tema 81. Las valoraciones urbanísticas. Situaciones básicas del suelo. Suelo urbanizado y suelo rural. Régimen de valoraciones establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 82. Criterios para la valoración de inmuebles. Valor de las edificaciones. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la ley del suelo.

Tema 83. Ley 3/2015, de 18 de junio, de vivienda de la CAPV.

Tema 84. Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. Decreto 2263/1974 estatal, Planificación urbanística de cementerios.

Tema 85. Ley 4/2019, de 21 de febrero, de sostenibilidad energética de la Comunidad Autónoma Vasca.

Tema 86. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Tema 87. Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas (en vigor sus determinaciones que no contradicen la Ley 21/2013).

Tema 88. Ley 10/2021 de 9 de diciembre de Administración ambiental de Euskadi.

Tema 89. Norma Foral 6/1995, de 13 de febrero, para el uso, conservación y vigilancia de Caminos Rurales del Territorio Histórico de Álava.

Tema 90. Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes y sus normas de desarrollo.

**ANEXO III. BASES ESPECÍFICAS****ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA-MEDIA, ASISTENTE SOCIAL ZONA CENTRO, GRUPO A2 (B)****1. PLAZAS CONVOCADAS.**

Se convoca 1 plaza de la escala de administración especial, subescala técnica-media, asistente social zona centro, grupo A2 (B), con perfil lingüístico 2 de carácter preceptivo, por el sistema de concurso-oposición.

**2. REQUISITOS.**

Además de los establecidos en las bases generales, se deberá estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición, del título de trabajo social / diplomatura en trabajo social o equivalente.

Asimismo, para la provisión la plaza convocada, será requisito además estar en posesión del permiso de conducir B.

**3. TASAS POR LA INSCRIPCIÓN EN LA CONVOCATORIA.**

3.1. Conforme a lo establecido en la ordenanza correspondiente, la tasa que se abonará para participar en la presente convocatoria es de 15 euros por solicitud presentada, con las exenciones y bonificaciones recogidas en el punto 5.4 de las bases generales.

3.2. El abono de dicha tasa se realizará mediante ingreso en el número de cuenta ES80 2095 3234 1110 9523 1048 de la entidad, debiendo presentar justificante de la transferencia junto con la solicitud.

#### 4. PROCESO SELECTIVO.

##### 4.1. Fase de oposición.

Esta fase consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio (primero y segundo).

##### 4.1.1. Primer ejercicio.

La puntuación máxima alcanzable en este ejercicio es de veinte (20) puntos y constará de una prueba de carácter obligatorio en la que se tendrá que contestar por escrito, en el plazo máximo que establezca el tribunal, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos de la parte común y de la parte específica del temario correspondiente a estas bases.

La puntuación directa será el resultado de aplicar la siguiente fórmula: puntuación es igual a número de aciertos menos la tercera parte del número de errores ( $P = A - E/3$ ). A estos efectos, las preguntas no contestadas no tendrán la consideración de error.

Para la obtención de una puntuación final de diez (10) puntos se precisará que, tras la aplicación de la fórmula referida, la puntuación directa resultante sea igual al sesenta por ciento (60 por ciento) de la máxima puntuación directa alcanzable.

En caso de que el número de personas candidatas con puntuación final superior o igual a diez (10) puntos en este primer ejercicio, resulte inferior a 10 veces los de plazas convocadas, se rebajará la puntuación directa necesaria para obtener una puntuación final de diez (10) puntos, sin que el número de personas con puntuación final superior o igual a diez (10) puntos, supere a 10 veces las plazas convocadas. En todo caso, la rebaja de la puntuación directa nunca podrá suponer aplicar límites inferiores al cuarenta por ciento (40 por ciento).

En los supuestos en que debido al número de personas presentadas resulte imposible alcanzar 10 veces las plazas convocadas siempre se establecerá como puntuación directa equivalente a diez (10) la que suponga el cuarenta por ciento (40 por ciento) de la máxima puntuación directa alcanzable.

Establecida la puntuación directa equivalente a diez (10) puntos, se convertirán las puntuaciones directas obtenidas por los/as aspirantes en puntuaciones finales, de tal forma que la puntuación final de veinte (20) puntos se corresponda con la puntuación directa máxima alcanzable y la puntuación final de cero (0) se corresponda con cero (0) puntos de puntuación directa, calculándose las puntuaciones intermedias de forma proporcional.

Todas estas operaciones se realizarán sin conocer la identidad de los/as aspirantes.

Quedarán eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de diez (10) puntos.

##### 4.1.2. Segundo ejercicio.

Consistirá en la contestación, por escrito, en el plazo máximo que establezca el tribunal a un cuestionario de preguntas teórico-prácticas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos de la parte específica del temario correspondiente a estas bases.

El segundo ejercicio se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos, quedando eliminados/as quienes no alcancen la calificación de diez (10) puntos.

La puntuación directa será el resultado de la siguiente fórmula: puntuación es igual a número de aciertos menos la tercera parte del número de errores ( $P = A - E/3$ ). A estos efectos, las preguntas no contestadas no tendrán la consideración de error.

Para la obtención de una puntuación final de diez (10) puntos se precisará que, tras la aplicación de la fórmula referida, la puntuación directa resultante sea igual al sesenta por ciento (60 por ciento) de la máxima puntuación directa alcanzable.

En caso de que el número de personas candidatas con puntuación final superior o igual a diez (10) puntos en este segundo ejercicio resulte inferior a 10 veces los de plazas convocadas, se rebajará la puntuación directa necesaria para obtener una puntuación final de diez (10) puntos, en este segundo ejercicio, sin que el número de personas con puntuación final superior o igual a diez (10) puntos, supere a 10 veces las plazas convocadas. En todo caso, la rebaja de la puntuación directa nunca podrá suponer aplicar límites inferiores al cincuenta por ciento (50 por ciento). En los supuestos en que debido al número de personas presentadas resulte imposible alcanzar 10 veces las plazas convocadas siempre se establecerá como puntuación directa equivalente a diez (10) la que suponga el cincuenta por ciento (50 por ciento) de la máxima puntuación directa alcanzable.

Establecida la puntuación directa equivalente a diez (10) puntos, se convertirán las puntuaciones directas obtenidas por los/as aspirantes en puntuaciones finales, de tal forma que la puntuación final de veinte (20) puntos se corresponda con la puntuación directa máxima alcanzable y la puntuación final de cero (0) se corresponda con cero (0) puntos de puntuación directa, calculándose las puntuaciones intermedias de forma proporcional.

Todas estas operaciones se realizarán sin conocer la identidad de los/as aspirantes.

#### 4.2. Prueba de euskera.

La prueba de euskera consistirá en la evaluación del conocimiento de este idioma mediante la realización de la prueba de acreditación del perfil lingüístico 2.

Aquellas personas que tengan acreditado el perfil lingüístico o estuvieran en posesión de alguno de los títulos o certificados equivalentes, deberán presentar con anterioridad a la fecha de celebración de los ejercicios de euskera, los documentos acreditativos de tales títulos o certificados, en la siguiente dirección:

Secretaría de la cuadrilla. Plaza Senda de Langarika, 4 bajo 01200 Agurain.

#### 4.3. Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno/a de ellos/as los puntos que le corresponden con arreglo al baremo de méritos.

##### 4.3.1. Experiencia.

Se valorará la experiencia profesional en las entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública hasta un máximo de seis (6) puntos, a razón de 0,1 punto por mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos o funciones en el grupo A2 (B) para cuyo desempeño fuese requisito estar en posesión del título de trabajo social / diplomatura en trabajo social o equivalente bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas.

A estos efectos, se entiende por Administraciones Públicas las incluidas en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, que dan lugar al reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, no incluyéndose ni sociedades mercantiles de carácter público ni fundaciones.

Para la valoración de los servicios prestados con nombramiento o con contrato a tiempo parcial se tendrá en cuenta la duración de la jornada contratada en relación a la jornada completa. En este caso, la puntuación aplicable establecida en el baremo general será objeto de la correspondiente reducción proporcional.

##### 4.3.2. Conocimientos de informática.

Hasta un máximo de 0,50 puntos por la acreditación mediante el sistema de certificación de ITTxartela de niveles de conocimiento de informática, conforme al siguiente baremo:

PROGRAMA	PUNTOS
Windows 7	0,10
Microsoft Word 2010 avanzado	0,10
Microsoft Word 2007 avanzado	0,10
Microsoft Excel 2010 avanzado	0,10
Microsoft Excel 2007 avanzado	0,10
Microsoft Access 2010	0,10
Microsoft Outlook 2010	0,10
Internet avanzado	0,10

Las certificaciones de una aplicación de versión posterior anularán las de versiones anteriores.

#### 4.3.3. Euskera.

Se valorará la acreditación del perfil lingüístico 3 de euskera o equivalente con 2,5 puntos.

#### 5. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN.

Se realizará un período de prácticas y formación con una duración de 6 meses, de conformidad con lo establecido en las bases generales.

#### 6. BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL.

Una vez resueltas las convocatorias, los/as aspirantes que hubieran superado los ejercicios de la oposición y excedan del número de plazas convocadas, conformarán las correspondientes bolsas de trabajo, que serán utilizadas para la cobertura de necesidades temporales de personal.

### ANEXO IV. TEMARIO

#### 1. MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española (I). Derechos y deberes fundamentales (artículos 10 a 55).

Tema 2. La Unión Europea. Instituciones y organismos principales, su composición y competencias: El Consejo, La Comisión, El Parlamento, El Tribunal de Justicia, el Tribunal de Cuentas Europeo, Comité de las Regiones, Banco Europeo de Inversiones.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía del País Vasco (I). Título preliminar (artículos 1 a 9). Título I: Competencias del País Vasco (artículos 10 a 12). Título II: De los poderes del País Vasco (artículos 24 a 39).

Tema 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Título I, Disposiciones Generales. Título II. Cap II. Organización municipal. Alcalde, Pleno, Concejales, Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas, Competencias delegadas, Estructura Organizativa, Grupos Municipales y Partidos Políticos.

Tema 5. La Norma Foral 63/89 de 20 de noviembre de Cuadrillas del Territorio Histórico de Alava.

Tema 6. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal (artículos 8 a 13). Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta de los empleados públicos (artículos 14 a 54). Adquisición y pérdida de la relación de servicio (artículos 55 a 68).

Tema 7. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad (artículos 78 a 84) Situaciones administrativas (artículos 85 a 92). Régimen disciplinario (artículos 93 a 98).

Tema 8. El Procedimiento administrativo (I). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones Generales (artículos 1 a 2). De los interesados en el procedimiento (artículos 3 a 12). Normas generales de actuación (artículos 13 a 28). Términos y plazos (artículos 29 a 33).

Tema 9. El Procedimiento administrativo (II). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Requisitos de los actos (artículos 34 a 36). Eficacia de los actos (artículos 37 a 46). Nulidad y anulabilidad (artículos 47 a 52).

Tema 10. Contratos del Sector Público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley (artículos 1 a 3). Tipos contractuales (artículos 12 a 18).

Tema 11. Protección de datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales (artículos 1 a 3). Principios de protección de datos (artículos 4 a 10). Derechos de las personas (artículos 11 a 18).

Tema 12. Políticas de Igualdad. Principios generales y tutela. Políticas públicas: principios generales (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: artículos 3 a 22) Medidas en el ámbito de las Administraciones Públicas Vascas (Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (artículos 18 a 22). Plan de Igualdad de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

Tema 13: Plan de Normalización lingüística de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa: criterios lingüísticos.

## 2. MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 14. Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales (artículos 1 a 58).

Tema 15. Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales (artículos 1 a 34).

Tema 16. Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales (Anexo 1 y Anexo 3).

Tema 17. Decreto 64/2004, de 6 de abril, por el que se aprueba la carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco y el régimen de sugerencias y quejas.

Tema 18. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (artículos 1 a 31).

Tema 19. Decreto Foral 36/2014, del Consejo de Diputados de 22 de julio que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la calificación de discapacidad, la existencia de trastornos del desarrollo o del riesgo de padecerlos y el derecho y procedimiento de acceso en tales condiciones a los servicios y prestaciones económicas de Servicios Sociales en Álava (artículos 43 a 89).

Tema 20. Decreto Foral 39/2014 del Consejo de Diputados de 1 de agosto que regula las prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Álava: prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, prestación económica de asistencia personal y prestación económica vinculada al servicio.

Tema 21. Principios de la bioética. Decreto Foral 14/2011, del Consejo de Diputados de 1 de marzo por el que se regula la creación y acreditación de los Comités de Ética en Intervención Social en el Territorio Histórico de Álava.

Tema 22. Instrumentos técnicos comunes: Decreto 353/2013, de 28 de mayo, de Ficha Social del Sistema Vasco de Servicios Sociales y del instrumento de diagnóstico social del Sistema Vasco de Servicios Sociales (artículos 1 a 4) y Decreto 385/2013, de 16 de julio, por el que se aprueba el Instrumento de Valoración de la Exclusión Social (páginas 1 a 6).

Tema 23. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (artículos 1 a 44 y 61 a 69).

Tema 24. Decreto 148/2007, de 11 de septiembre, regulador de los recursos de acogida para mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico.

Tema 25. Coordinación interinstitucional en la asistencia a las víctimas de maltrato: III Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual.

Tema 26. Decreto Foral 8/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de febrero, que aprueba el Estatuto Básico de Centros para Personas Mayores integrados en la red foral de servicios sociales del THA.

Tema 27. Ley 11/2016, de 8 de julio, de garantía de los derechos y dignidad de las personas en el final de su vida.

Tema 28. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de personas con discapacidad y de su inclusión social.

Tema 29. Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 (artículos 1 a 34).

Tema 30. Decreto Foral 10/2021, del Consejo de Gobierno de 9 de marzo, que aprueba el Estatuto Básico de Centros de Atención Residencial, diurna y ocupacional para personas con diversidad funcional en el Territorio Histórico de Álava.

Tema 31. Ética en la intervención social. Principios y valores. Intimidad, confidencialidad, secreto profesional. Conflictos éticos.

Tema 32. Código deontológico de Trabajo Social.

Tema 33. Modelos de intervención en Trabajo Social. El modelo de atención integral y centrada en la persona.

Tema 34. Gestión de casos en los Servicios Sociales.

Tema 35. Trabajo social individual-familiar: metodología de intervención social.

Tema 36. Técnicas en Trabajo Social: la entrevista y la visita a domicilio.

Tema 37. El informe social. Aspectos más relevantes a tener en cuenta.

Tema 38. El cuidado en domicilio y su entorno a personas dependientes, personas con discapacidad, personas con enfermedad mental. Repercusiones del cuidado sobre la salud, el bienestar y la participación en la comunidad de la persona cuidadora. Apoyos desde los servicios sociales a personas cuidadoras.

Tema 39. Trabajo en equipo e interdisciplinariedad en servicios sociales de atención secundaria. La figura de trabajo social en estos equipos. Objetivos, funciones, ámbitos de intervención.

Tema 40. Modelo de apoyos a la vida independiente en Álava.

Tema 41. Elaboración del plan de atención personalizada/ PIA en personas dependientes, personas con discapacidad, personas con enfermedad mental y personas adultas en situación de desprotección. Procedimiento para la elaboración y seguimiento de la intervención. Personas y profesionales que intervienen. Profesionales referentes.

Tema 42. Marco jurídico en la atención y protección a la infancia y adolescencia: Ley 3/2005 de 18 de febrero de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia (artículos 48 a 85). Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. (Capítulo 1: artículos 2 y 4).

Tema 43. Ley 6/2016, de 12 de mayo, del Tercer Sector Social de Euskadi. Barómetro del Tercer Sector Social de Euskadi 2021.

Tema 44. Decreto Foral 28/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de Junio que aprueba el Estatuto Básico de los Centros de Atención Residencial, Diurna y Ocupacional para personas con enfermedad mental en el Territorio Histórico de Álava. (BOTHÁ Núm. 75 del miércoles, 29 de junio de 2022).

Tema 45. Abuso sexual infantil y adolescente. Definición y características.

Tema 46. Violencia filio-parental. Definición y características.

Tema 47. La intervención familiar con menores en situación de desprotección: definición y objetivos, principios básicos para la toma de decisiones. Tipos de intervención en función de la necesidad del caso: en qué casos se aplica y estrategias de intervención.

Tema 48. La teoría del apego. Conceptos fundamentales. Formación del apego. Desarrollo del apego a lo largo del ciclo vital.

Tema 49. Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo en los servicios sociales municipales y territoriales de atención y protección a la infancia y adolescencia en la CAPV (BALORA).

Tema 50. Guía de actuación para los servicios sociales dirigidos a la infancia en el Territorio Histórico de Álava.

Tema 51. El modelo de calidad de vida: Modelo, concepto, dimensiones e indicadores, evaluación. Aplicaciones individuales, familiares y organizacionales en servicios sociales.

Tema 52. Discapacidad intelectual y envejecimiento.

Tema 53. Participación ciudadana: La Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi.

Tema 54. Abuso y maltrato a la persona mayor. Prevención, detección e intervención.

Tema 55. Cuidados de larga duración y final de vida. El trabajo social en la atención y apoyo a la persona mayor y a su familia en el proceso. Apoyo en el duelo. Documento de voluntades anticipadas.

Tema 56. Atención orientada a la recuperación en personas con enfermedad mental.

Tema 57. Ley 14/2022. de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión (Títulos I, II, III).

Tema 58. Ley 14/2022. de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión (Títulos VI, VII y VIII).

Tema 59. Sinhogarismo: conceptualización y causas. (Estrategia vasca de prevención y reducción de las situaciones de exclusión residencial grave 2018-2021, Capítulo 2) Acompañamiento social.

Tema 60. Estrategia de prevención del suicidio en Euskadi.